



Magistrada ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-528
11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se autoriza la compensación de las vacaciones a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,
en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007,
y según lo aprobado en sesión del 4 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA19-45 del 14 de noviembre de 2019, se establecieron los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, Semana Santa y Vacancia Judicial, en el Distrito Judicial de Neiva, del 11 de enero de 2020 al 10 de enero del 2021.

El artículo 13, del citado Acuerdo, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 13. Para la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, inclusive, el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, Tribunal Superior de Neiva y Sala Jurisdiccional Disciplinaria acordarán el Magistrado que prestará el turno de disponibilidad para la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus iniciadas ante los Jueces de Circuito, designación que debe ser informada al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020”.

Con fundamento en lo anterior, a través del oficio No.285 del 30 de octubre de 2020, la secretaria del Tribunal Superior de Neiva comunicó a este Consejo Seccional la designación de la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral de esa Corporación, para prestar dicho turno.

La doctora Luz Dary Ortega Ortiz, Magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva, mediante oficio radicado el 29 de julio de 2021, solicitó la compensación de las vacaciones para ser disfrutadas a partir del 6 de septiembre de 2021, que tiene pendiente de disfrutar, como lo certifica el Coordinador del Área de Talento Humano, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las cuales fueron suspendidas por haber prestado el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Según concepto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, oficio DEAJRHO17-3864 del 8 de agosto de 2017 y la Circular No.003 del 29 de agosto de 2014, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, autorizar la compensación de las vacaciones de la citada funcionaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la compensación de las vacaciones de la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva, a partir del 6 de septiembre de 2021, por haber prestado el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

ARTICULO 2. Notifíquese la presente resolución a la doctora Luz Dary Ortega Ortiz, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTICULO 3. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. Líbrense los oficios del caso.

ARTICULO 4. Contra la presente decisión procede los recursos en sede administrativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del CPACA deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR